



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 30 ENE 2012

VISTO el Expediente N° S01:0002582/2002 del Registro del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0007912/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 1.037 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA, 302 de fecha 19 de febrero de 2004 y 390 de fecha 26 de noviembre de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que el titular ABUIN, Eugenio Adolfo (M.I. N° 13.732.259) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 31 de julio de 2000 un proyecto forestal que contemplaba la realización de SETENTA Y SIETE HECTÁREAS (77 ha.) de plantación de *Pinus sp.* a ejecutarse en la Provincia de MISIONES, el que fue aprobado mediante el dictado de la Resolución N° 1.037 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que luego de la certificación de tareas, el plan fue inspeccionado por las autoridades correspondientes y evaluado en sus aspectos legales y técnicos, determinándose una superficie lograda de VEINTITRÉS CON SESENTA HECTÁREAS (23,60 ha.) de plantación de *Pinus sp.*, las

MAGYP
PROYECTO
9569

A
H
[Firma]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

que fueron pagadas mediante el dictado de la Resolución N° 302 de fecha 19 de febrero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 16 de noviembre de 2006 se presentó ante la Autoridad de Aplicación la empresa EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A., informando sobre la compra del predio correspondiente al presente plan y solicitando el cambio de titularidad del plan mencionado.

Que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A., ha solicitado asimismo los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades aprobadas mediante la mencionada Resolución N° 302 de fecha 19 de febrero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada ley deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga

INICIA
PROCESO
9569

A
4
Manuel X



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. presentó la carga tributaria vigente al 31 de julio de 2000, fecha de presentación del plan original.

Que se requirió a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal, la que tramitó bajo el Expediente N° S01:0007912/2008 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la carga tributaria presentada mereció observaciones por este organismo en cuanto a la fecha considerada a los fines del otorgamiento del beneficio.

Que asimismo requirió la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y TRIBUTARIOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que compartió la observación realizada por el organismo anterior.

Que en relación a los antecedentes mencionados resulta necesario reconocer mediante acto administrativo el cambio de titularidad solicitado y precisar el alcance de los beneficios fiscales solicitados por el nuevo titular.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación con fecha 16 de noviembre de 2006 la solicitud de cambio de titularidad del plan.

Que corresponde otorgar a dicha solicitud el carácter de presentación del proyecto a nombre de la referida empresa, por lo que con posterioridad al dictado de la presente medida la nueva titular deberá presentar la carga tributaria vigente a esa fecha.

Que luego de dicha presentación se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

9569

A
y
Manuel X



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de MISIONES y a los respectivos municipios, la verificación de la información que la nueva titular suministre, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. obtenga de las actividades aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida consiste en madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las plantaciones efectivamente realizadas.

Que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. no ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. no ha solicitado el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente ley.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la nueva titular del emprendimiento

9569

4 A
Manuel [firma]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



con relación a las inversiones comprometidas por el titular original, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde aprobar la solicitud de cambio de titularidad a fin de acogerse al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. en cuanto a su proyecto forestal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

9569
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de cambio de titularidad presentada por la firma EXPLOTACIONES MEDITERRÁNEAS S.A. a fin de acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, para el proyecto forestal que contempla la ejecución de VEINTITRÉS CON SESENTA HECTÁREAS (23,60 ha.) de plantación de *Pinus sp.* aprobado mediante la Resolución N° 1.037 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA a nombre de ABUIN, Eugenio Adolfo (M.I. N° 13.732.259).

D
ARTÍCULO 2°.- Otórgase al emprendimiento el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

4
ARTÍCULO 3°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la

Manuel J. [firma]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



carga tributaria que presente la firma EXPLOTACIONES MEDITERRANEAS S.A., determinada al 16 de noviembre de 2006, fecha de presentación de la solicitud de cambio de titularidad, la que será remitida a las autoridades correspondientes previo a la emisión del Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 4°.- Establécese como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 2° de la presente resolución, madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

ARTÍCULO 5°.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 2° de la presente resolución en ONCE MIL OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS (11.800 m3) de madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

ARTÍCULO 6°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080 para las forestaciones que se aprueban por la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a los administrados ABUIN, Eugenio Adolfo (M.I. N° 13.732.259) y EXPLOTACIONES MEDITERRANEAS S.A. a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

9569

RESOLUCIÓN SAGyP N° 26

D
4
Manuel M.

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca